

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO SUSCRITO CON EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA.

CONCHALI,

24 ENE 2025

DECRETO EXENTO N° 91

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Convenio de fecha noviembre de 2024; Certificado Disponibilidad Presupuestario N°21 de 13.01.25 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Resolución Exenta N° 2345 de 30.12.24 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución Exenta N° 374 de 06.03.24 y Resolución Exenta N°1125 de 17.07.24 y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE modificación de Convenio Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, suscrito entre la Municipalidad de Conchalí, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don Rene de la Vega Fuentes, por una parte y por la otra el Servicio de Salud Metropolitano Norte, RUT N° 61.608.000-8, representado por su Director Dr. Antonio Infante Barros.

El Servicio de Salud, con fecha 12.02.24 suscribió Convenio para la transferencia de fondos vinculados al Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, con la Municipalidad de Conchalí el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 374 de 06.03.24 y modificado por Resolución Exenta N° 1125 de 17.07.24, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

En virtud de lo anterior se viene en modificar Clausula Quinta de los montos comprometidos, en el sentido que el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma de \$58.225.725 (cincuenta y ocho millones doscientos veinticinco mil setecientos veinticinco pesos), los que serán íntegramente a financiar el Programa.

INPUTACION

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006002.099	Aportes Afectados	58.225.725
24.01.003.003.099	Programas Especiales de Salud	58.225.725



La Resolución Exenta N° 2345 de 30.12.24 y el Convenio de fecha Noviembre de 2024, forman parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVARSE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
Icaldesa de Conchalí (S)



CMA/DBF/sem
TRANSCRITO A:

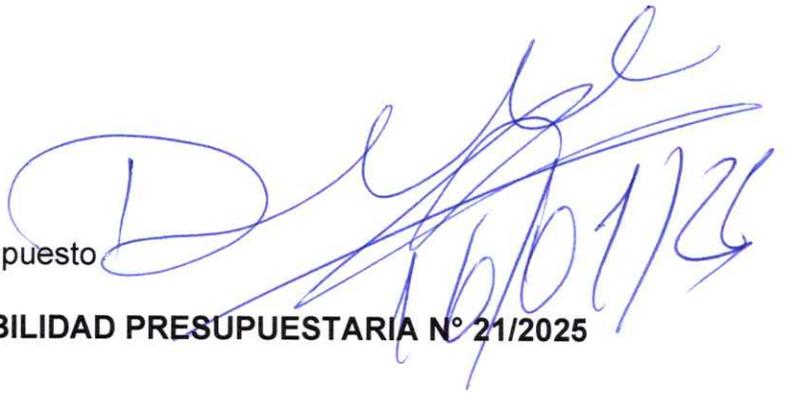
Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica

Control – CORESAM.

Rentas Municipales - Servicio de Salud Metropolitana Norte

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 21/2025

Día	Mes	Año
13	01	2025

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE	61.608.000-8

Documentación:

D. EXENTO		R.EXENTA SSMN				
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
312 568	27/03/2024 27/05/2024	374 1125	06/03/2024 17/07/2024	2345	30/12/2024	

Descripción:

Se emite el presente documento para decretar **Modificación de convenio de transferencia de recursos por convenio para "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en atención primaria, año 2024 por aumento del valor total de acuerdo con distribución de clausula quinta del convenio, los que serán transferidos como se indica en dicha cláusula, mediante 02 remesas:70% 1ª cuota.- y 30% 2da cuota.-"**.

Imputación:

Cuenta	Denominación	Total
05.03.006.002.099	Aportes Afectados	\$58.225.725
24.01.003.003.099	Programas Especiales de Salud	\$58.225.725



Nicole Fuentes Reyes
Depto. De Contabilidad y Presupuesto

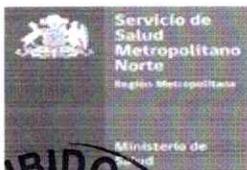


NFR/vzm

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.

1000825497

Rentas



Dirección Asesoría Jurídica
Interno N° 1402
REF: N°1531

APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA", ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.



CONTABILIDAD
20/01/2025

VISTOS: Las facultades concedidas por el D.F.L. N° 17, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L. N° 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.640 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto N° 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; en el Decreto Afecto N°26, de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular, a contar del 25 de septiembre de 2023, a D. Luis Antonio Infante Barros, en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria.

2. Que, el Servicio de Salud y el **Municipio de Lampa**, con fecha 12 de febrero de 2024 suscribieron un convenio para la transferencia de fondos vinculados al **"Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria"**, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 374, de 06 de marzo de 2024 y modificado por Resolución N°1125 de fecha 17 de julio de 2024, ambas de este Servicio.

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 244, de fecha 27 de marzo de 2024 del Ministerio de salud, se modificó la resolución Exenta N°149, de 2024 de la misma cartera ministerial la cual se distribuye recursos al **programa Fortalecimiento de Recursos Humano en Atención Primaria**, para el año 2024, atendiendo el incremento de recursos asignados en la Resolución Exenta N°702 de septiembre de 2024, para financiar la estrategia de Vacunas Virus Respiratorio Sincicial, para su entrega a los municipios y establecimientos de atención primaria dependientes de los servicios de Salud, motivo por el cual se informa de un incremento en la distribución presupuestaria a este Servicio de Salud, lo que implica la necesidad de modificar el convenio individualizado en la cláusula primera.

4. Que, en virtud del aumento de la glosa presupuestaria antes señalada, este Servicio de Salud suscribió con fecha noviembre de 2024, una modificación al convenio **"Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria"**, con la **Municipalidad de Conchalí**, a que se refiere el considerando segundo, con el objeto de modificar la cláusula quinta del convenio, incorporando en ella una tabla que grafica que este Servicio de Salud en virtud del convenio, traspasa a la **Municipalidad de Conchalí** para la



anualidad 2024 la suma de **\$58.225.725.- (cincuenta ocho millones doscientos veinte dos mil setecientos veinte cinco pesos).**

5. Que, por lo anterior, mediante Memorando N° 1947, de fecha 18 de diciembre de 2024, del Director Atención Primaria de este Servicio, dirigido a Asesoría Jurídica, se solicita elaborara los actos administrativos correspondientes para aprobar dicha modificación al convenio "**Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria**", que el Servicio de Salud suscribió con la citada **Municipalidad de Conchalí**.

6. Que, para la adecuada implementación de la modificación al convenio de programa antes citado, constando que se cuenta con los recursos comprometidos, tal y como se confirman con los **Certificados de Disponibilidad De Presupuestaria N° 440, 301 y 156**, de 17 de octubre, 04 de julio y 28 de marzo del 2024, emitido por la jefa (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;

7. Que, en virtud de lo anterior, dicto lo siguiente.

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE, la modificación de convenio "**Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria**", suscrita entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la **Municipalidad de Conchalí**, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACION

"PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Y

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, noviembre de 2024 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director **Dr. Antonio Infante Barros**, cédula de identidad N° 5.542.172 - 2, ambos con domicilio en calle Maruri N°272, comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**el Servicio**"; y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N°13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N°3499, comuna de Conchalí, en adelante "**la Municipalidad**", han celebrado una modificación al convenio "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA", que es del siguiente tenor:

PRIMERA: El Servicio de Salud con fecha 12 de febrero 2024 suscribió un convenio para la transferencia de fondos vinculados al "**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA**", con la Municipalidad de Conchalí, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 374 de fecha 06 de marzo de 2024 y modificado por Resolución N° 1125 de fecha 17 de julio de 2024, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

SEGUNDA: A través de la Resolución Exenta N° 702 del 06 de septiembre de 2024 de Ministerio de Salud, se informa de un incremento en la distribución presupuestaria, lo que implica la necesidad de modificar el convenio individualizado en la cláusula primera.



TERCERA: En virtud de lo anterior se viene a modificar clausula quinta del convenio citado en la cláusula primera debido al aumento de la glosa presupuestaria antes indicada, debiendo quedar del siguiente tenor:

QUINTA: De los Montos Comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio traspassa a la Municipalidad la suma de **\$58.225.725 (cincuenta y ocho millones doscientos veinticinco mil setecientos veinticinco pesos)**, los que estarán íntegramente destinados a financiar el programa.

COMUNA	ESTRATEGIA	ESTABLECIMIENTOS	MONTO	MONTO TOTAL
Conchalí	Digitadores	Alberto Bachelet	\$ 5.636.307	\$ 58.225.725
		Lucas Sierra	\$ 5.636.307	
		Juanita Aguirre	\$ 5.636.307	
		Symon Ojeda	\$ 5.636.307	
	Vacunacion Influenza	Todos	\$ 11.881.666	
	Vacunacion Niservimab	Todos	\$ 18.228.756	
	IRA en SAPU	Todos	\$ 5.570.075	

CUARTA: En caso de suscripción electrónica del presente convenio las partes acuerdan que se entenderá por fecha de suscripción la que figure en la última firma electrónica registrada.

QUINTA: En lo no modificado el convenio se mantiene vigente en todas sus partes.

SEXTA: La personería del Dr. **Antonio Infante Barros**, para representar al **Servicio de Salud Metropolitano Norte** en su calidad de director, consta en el Decreto Afecto N° 26 de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, que lo designa en calidad de titular, a contar del 25 de septiembre de 2023.

La personería de **D. René de la Vega Fuentes**, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

HAY FIRMAS.

2.- IMPÚTESE, el gasto que genera la presente resolución a la cuenta contable 2403298002 del Servicio de Salud, año 2024.

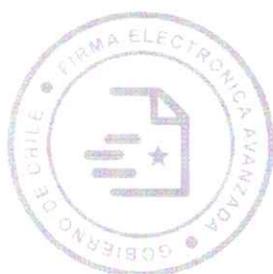
3.- DÉJASE ESTABLECIDO, que en todo lo no modificado por la presente Resolución, la Resolución Exenta N° 1125, de 17 de julio de 2024, de este Servicio, sigue plenamente vigente.



4.- DÉJASE ESTABLECIDO, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

5.- PUBLÍQUESE la presente Resolución conforme lo prevenido en el artículo 7 letra g) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte www.ssmn.cl link "Transparencia Activa", a fin de cumplir con el principio de Transparencia, dispuesto en la norma citada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

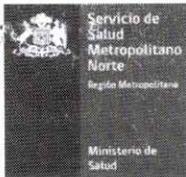


Firmado por:
Luis Antonio Infante Barros
Director
Fecha: 30-12-2024 17:30 CLT
Servicio de Salud Metropolitano
Norte

Distribución:

- **Municipalidad de Conchalí**
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Dirección de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN





Subdirección Gestión Asistencial
Dirección de Atención Primaria
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

MODIFICACION
"PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN
ATENCIÓN PRIMARIA"
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Y
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, noviembre de 2024 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director **Dr. Antonio Infante Barros**, cédula de identidad N° 5.542.172 - 2, ambos con domicilio en calle Maruri N°272, comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**el Servicio**"; y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N°13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N°3499, comuna de Conchalí, en adelante "**la Municipalidad**", han celebrado una modificación al convenio "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA", que es del siguiente tenor:

PRIMERA: El Servicio de Salud con fecha 12 de febrero 2024 suscribió un convenio para la transferencia de fondos vinculados al "**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA**", con la Municipalidad de Conchalí, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 374 de fecha 06 de marzo de 2024 y modificado por Resolución N° 1125 de fecha 17 de julio de 2024, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

SEGUNDA: A través de la Resolución Exenta N° 702 del 06 de septiembre de 2024 de Ministerio de Salud, se informa de un incremento en la distribución presupuestaria, lo que implica la necesidad de modificar el convenio individualizado en la cláusula primera.

TERCERA: En virtud de lo anterior se viene a modificar cláusula quinta del convenio citado en la cláusula primera debido al aumento de la glosa presupuestaria antes indicada, debiendo quedar del siguiente tenor:

QUINTA: De los Montos Comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma de **\$58.225.725 (cincuenta y ocho millones doscientos veinticinco mil setecientos veinticinco pesos)**, los que estarán íntegramente destinados a financiar el programa.

MPJD KAVPN MMRSM FJAG



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/YX9PO7-415>

COMUNA	ESTRATEGIA	ESTABLECIMIENTOS	MONTO	MONTO TOTAL
Conchalí	Digitadores	Alberto Bachelet	\$ 5.636.307	\$ 58.225.725
		Lucas Sierra	\$ 5.636.307	
		Juanita Aguirre	\$ 5.636.307	
		Symon Ojeda	\$ 5.636.307	
	Vacunacion Influenza	Todos	\$ 11.881.666	
	Vacunacion Niservimab	Todos	\$ 18.228.756	
	IRA en SAPU	Todos	\$ 5.570.075	

CUARTA: En caso de suscripción electrónica del presente convenio las partes acuerdan que se entenderá por fecha de suscripción la que figure en la última firma electrónica registrada.

QUINTA: En lo no modificado el convenio se mantiene vigente en todas sus partes.

SEXTA: La personería del Dr. **Antonio Infante Barros**, para representar al **Servicio de Salud Metropolitano Norte** en su calidad de director, consta en el Decreto Afecto N° 26 de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, que lo designa en calidad de titular, a contar del 25 de septiembre de 2023.

La personería de **D. René de la Vega Fuentes**, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.



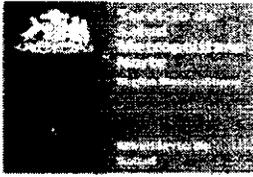

RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

Firmado por:
Luis Antonio Infante Barros
Director
Fecha: 29-11-2024 09:07 CLT
Servicio de Salud Metropolitano
Norte

MPJD KAVPN MMRSM FJAG



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/YX9PO7-415>



Dirección
Asesoría Jurídica

Interno: N° 726

REF: N°815

**APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO
"PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RECURSO
HUMANO EN ATENCION PRIMARIA", ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y
LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.**

Denotas

VISTOS: Las facultades concedidas por el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L. N° 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.640 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto N° 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; en el Decreto Afecto N°26, de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular, a contar del 25 de septiembre de 2023, a D. Luis Antonio Infante Barros, en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria.

2. Que, el Servicio de Salud y el Municipio de Independencia, con fecha 12 de febrero de 2024 suscribieron un convenio para la transferencia de fondos vinculados al **"Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria"**, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 374, de 06 de marzo de 2024, de este Servicio.

3. Que, mediante Resolución Exenta N° Exenta N° 244, de fecha 27 de marzo de 2024 del Ministerio de salud, se modificó la resolución Exenta N°149, de 2024 de la misma cartera ministerial la cual se distribuye recursos al **programa Fortalecimiento de Recursos Humano en Atención Primaria**, para el año 2024, atendiendo el aumento de recursos asignados en la citada resolución 149, de 2024, para financiar la estrategia de Vacunas Virus Respiratorio Sincicial, para su entrega a los municipios y establecimientos de atención primaria dependientes de los servicios de Salud, motivo por el cual se informa de un incremento en la distribución presupuestaria a este Servicio de Salud, lo que implica la necesidad de modificar el convenio individualizado en la cláusula primera.

4. Que, en virtud del aumento de la glosa presupuestaria antes señalada, este Servicio de Salud suscribió con fecha 24 de junio de 2024, una modificación al convenio **"Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria"**, con la **Municipalidad de Conchalí**, a que se refiere el considerando segundo, con el objeto de modificar la cláusula quinta del convenio, incorporando en ella una tabla que grafica que este Servicio de Salud en virtud del Convenio, traspasa a la **Municipalidad de Conchalí** para la anualidad 2024 la suma de **\$51.628.705.- (cincuenta y un millones seiscientos veintiocho mil setecientos cinco pesos)**.

5. Que, por lo anterior, mediante Memorando N° 945, de fecha 05 de julio de 2024, del subdirector (S) de Gestión Asistencial de este Servicio, dirigido a Asesoría Jurídica, se solicita elaborara los actos administrativos correspondientes para aprobar dicha



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA
31 JUL 2024
HORA DEPTO. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

MJRP(S) MMRSM JARV FJAG



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

TERCERA: En virtud de lo anterior se viene a modificar clausula quinta del convenio citado en la cláusula primera debido al aumento de la glosa presupuestaria antes indicada, debiendo quedar del siguiente tenor:

QUINTA: De los Montos Comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio traspassa a la Municipalidad la suma de **\$51.628.705 (cincuenta y un millones seiscientos veintiocho mil setecientos dos pesos)**, los que estarán íntegramente destinados a financiar el programa.

COMUNA	ESTRATEGIA	ESTABLECIMIENTOS	MONTO	MONTO TOTAL
Conchalí	Digitadores	Alberto Bachelet	\$ 5.636.306	\$ 51.628.705
		Lucas Sierra	\$ 5.636.306	
		Juanita Aguirre	\$ 5.636.306	
		Symon Ojeda	\$ 5.636.307	
	Vacunacion Influenza	Todos	\$ 11.881.666	
	Vacunacion Niservimab	Todos	\$ 11.631.736	
	IRA en SAPU	Todos	\$ 5.570.075	

CUARTA: En lo no modificado el convenio se mantiene vigente en todas sus partes.

QUINTA: La personería del Dr. **Antonio Infante Barros**, para representar al Servicio de Salud Metropolitano Norte en su calidad de director, consta en el Decreto Afecto N° 26, de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, que lo designa en calidad de titular, a contar del 25 de septiembre de 2023.,

La personería de **D. René de la Vega Fuentes**, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

SEPTIMA: El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

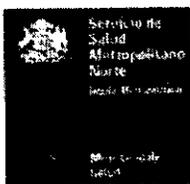
HAY FIRMAS.

2.- IMPÚTESE, el gasto que genera la presente resolución a la cuenta contable 2403298002 del Servicio de Salud, año 2024.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO, que en todo lo no modificado por la presente Resolución, la Resolución Exenta N° 374, de 05 de marzo de 2024, de este Servicio, sigue plenamente vigente.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.





MODIFICACION
"PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN
ATENCIÓN PRIMARIA"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Y

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a 24 de junio de 2024 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director **Dr. Antonio Infante Barros**, cédula de identidad N° 5.542.172-2, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, Región Metropolitana, en adelante "el Servicio" y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde **D. René de la Vega Fuentes**, cédula de identidad N°13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante "la Municipalidad", han celebrado una modificación al convenio "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA", que es del siguiente tenor:

PRIMERA: El Servicio de Salud con fecha 12 de febrero 2024 suscribió un convenio para la transferencia de fondos vinculados al "**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA**", con la Municipalidad de Conchalí, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°374 de fecha 06 de marzo de 2024, del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

SEGUNDA: A través de la **Resolución Exenta N° 244** del 27 de marzo de 2024 de Ministerio de Salud, se modificó la Resolución Exenta N° 149, de 2024 de la misma cartera ministerial, mediante la cual se distribuyeron recursos al Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, para el año 2024, atendido el aumento de recursos asignados en la citada resolución 149, de 2024, para financiar la estrategia de Vacunas Virus Respiratorio Sincicial, para su entrega a los municipios y establecimientos de atención primaria dependientes de los Servicios de Salud, motivo por el cual se informa de un incremento en la distribución presupuestaria a este Servicio de Salud, lo que implica la necesidad de modificar el convenio individualizado en la cláusula primera.

TERCERA: En virtud de lo anterior se viene a modificar clausula quinta del convenio citado en la cláusula primera debido al aumento de la glosa presupuestaria antes indicada, debiendo quedar del siguiente tenor:

QUINTA: De los Montos Comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma de **\$51.628.705 (cincuenta y un millones seiscientos veintiocho mil setecientos cinco pesos)**, los que estarán íntegramente destinados a financiar el programa.

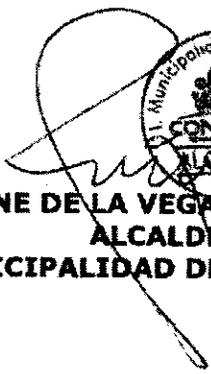


COMUNA	ESTRATEGIA	ESTABLECIMIENTOS	MONTO	MONTO TOTAL
Conchalí	Digitadores	Alberto Bachelet	\$ 5.636.307	\$ 51.628.705
		Lucas Sierra	\$ 5.636.307	
		Juanita Aguirre	\$ 5.636.307	
		Symon Ojeda	\$ 5.636.307	
	Vacunacion Influenza	Todos	\$ 11.881.666	
	Vacunacion Niservimab	Todos	\$ 11.631.736	
	IRA en SAPU	Todos	\$ 5.570.075	

CUARTA: En lo no modificado el convenio se mantiene vigente en todas sus partes.

QUINTA: La personería del Dr. **Antonio Infante Barros**, para representar al Servicio de Salud Metropolitano Norte en su calidad de director, consta en el Decreto Afecto N° 26, de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, que lo designa en calidad de titular, a contar del 25 de septiembre de 2023.,

La personería de **D. René de la Vega Fuentes**, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

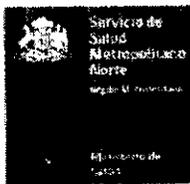


RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ



DIRECTOR
DR. ANTONIO INFANTE BARROS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE





MODIFICACION
"PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN
ATENCIÓN PRIMARIA"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Y

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a 24 de junio de 2024 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director **Dr. Antonio Infante Barros**, cédula de identidad N° 5.542.172-2, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, Región Metropolitana, en adelante "el Servicio" y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde **D. René de la Vega Fuentes**, cédula de identidad N°13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante "la Municipalidad", han celebrado una modificación al convenio "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA", que es del siguiente tenor:

PRIMERA: El Servicio de Salud con fecha 12 de febrero 2024 suscribió un convenio para la transferencia de fondos vinculados al "**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA**", con la Municipalidad de Conchalí, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°374 de fecha 06 de marzo de 2024, del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

SEGUNDA: A través de la **Resolución Exenta N° 244** del 27 de marzo de 2024 de Ministerio de Salud, se modificó la Resolución Exenta N° 149, de 2024 de la misma cartera ministerial, mediante la cual se distribuyeron recursos al Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, para el año 2024, atendido el aumento de recursos asignados en la citada resolución 149, de 2024, para financiar la estrategia de Vacunas Virus Respiratorio Sincicial, para su entrega a los municipios y establecimientos de atención primaria dependientes de los Servicios de Salud, motivo por el cual se informa de un incremento en la distribución presupuestaria a este Servicio de Salud, lo que implica la necesidad de modificar el convenio individualizado en la cláusula primera.

TERCERA: En virtud de lo anterior se viene a modificar cláusula quinta del convenio citado en la cláusula primera debido al aumento de la glosa presupuestaria antes indicada, debiendo quedar del siguiente tenor:

QUINTA: De los Montos Comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma de **\$51.628.705 (cincuenta y un millones seiscientos veintiocho mil setecientos cinco pesos)**, los que estarán íntegramente destinados a financiar el programa.



COMUNA	ESTRATEGIA	ESTABLECIMIENTOS	MONTO	MONTO TOTAL
Conchalí	Digitadores	Alberto Bachelet	\$ 5.636.307	\$ 51.628.705
		Lucas Sierra	\$ 5.636.307	
		Juanita Aguirre	\$ 5.636.307	
		Symon Ojeda	\$ 5.636.307	
	Vacunacion Influenza	Todos	\$ 11.881.666	
	Vacunacion Niservimab	Todos	\$ 11.631.736	
	IRA en SAPU	Todos	\$ 5.570.075	

CUARTA: En lo no modificado el convenio se mantiene vigente en todas sus partes.

QUINTA: La personería del Dr. **Antonio Infante Barros**, para representar al Servicio de Salud Metropolitano Norte en su calidad de director, consta en el Decreto Afecto N° 26, de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, que lo designa en calidad de titular, a contar del 25 de septiembre de 2023.,

La personería de **D. René de la Vega Fuentes**, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ



SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
DIRECTOR
DR. ANTONIO INFANTE BARROS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

